

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 163

El Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Covalada, comunica a este Gobierno civil, que en la noche del 28 al 29 del pasado mes de Julio, le desapareció a la vecina de Salduero, Zoila Vera de Nicolás, del pago Navarrón, una burra parda, de 14 años, herrada de las cuatro extremidades, esquilada a su tiempo, barriguda, de 1'50 metros de alzada y cola corta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, encargando a las autoridades, agentes de la autoridad y personas que puedan facilitar datos acerca del paradero de dicho semoviente, lo comuniquen a la interesada, dando cuenta a este Centro del resultado de las gestiones que se realicen.

Soria 3 de Agosto de 1946.

El Gobernador,
1693 JESÚS POSADA.
281.—Derechos de inserción 26 pesetas.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Se hace público, para general conocimiento, que por disposición de Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, queda prohibido el sacrificio de cerdos con destino a matanza domiciliaria hasta la fecha que oportunamente se hará saber al público.

Soria 5 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1696

Nota

Último plazo para la entrega de los cuadernos de cupones para prima de artículos

Todas las empresas y organismos oficiales del Estado, provincia y municipio que habiendo presentado solicitud de cuadernos cupones para prima de artículos para sus obreros, subalternos y familiares de los mismos, no los hayan retirado hasta la fecha, así como los establecimientos beneficiarios, Seminarios, Entidades benéficas, Hospitales gratuitos y Sanatorios del Patronato Antituberculoso,

deberán hacerlo hasta el sábado, día 10 de los corrientes, personándose en estas oficinas con el resguardo que le fué entregado al presentar la solicitud.

Al efectuar la entrega a los beneficiarios, deberán cumplir lo dispuesto sobre anotación en la tarjeta de abastecimiento del número del cuaderno de cupones primados y en éste la serie y número de la tarjeta.

Las empresas, organismos y establecimientos que no se personen en el plazo señalado para efectuar la recogida de los cuadernos solicitados, perderán el derecho de adquisición en el presente mes, incurriendo en la responsabilidad determinada en las disposiciones vigentes.

Soria 6 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, P. D.: El Secretario de la Delegación, Leandro Millana. 1697

Nota

Cuadernos de cupones para prima de artículos

Se recuerda a los beneficiarios de cupones para prima de artículos, así como a los comerciantes interesados, que dichos cupones podrán utilizarse en cualquier establecimiento del ramo de carnicerías, pescaderías, fruterías y verdulerías en los que sean admitidos para el pago de la compra que se efectúe, en una proporción de hasta el 50 por 100 y el resto en metálico; advirtiéndose que el incumplimiento de lo ordenado será sancionado con la recogida y anulación del cuaderno de cupones a los beneficiarios y con el cierre del establecimiento al comerciante infractor.

Para la adquisición de artículos primados es indispensable la presentación, además del cuaderno de cupones, de la tarjeta de abastecimiento correspondiente a cada beneficiario, debiendo comprobar los comerciantes si en el cuaderno está reseñada la serie y número de la tarjeta y en el dorso de ésta el número del cuaderno.

Asimismo se hace saber, que los pedidos cuadernos para prima de artículos en el presente mes de Agosto (2.º ciclo en esta provincia), contienen los cupones siguientes:

Cuatro cupones A, de una peseta

cada uno (en total cuatro pesetas), para la adquisición de carne.

Cinco cupones B, de 0'60 pesetas cada uno (en total tres pesetas), para la adquisición de verduras.

Nueve cupones C, de 0'50 pesetas cada uno (4'50 pesetas en total), para la adquisición de plátanos.

Ocho cupones D, de 0'75 pesetas cada uno (seis pesetas en total), para la adquisición de pescado.

Soria 3 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1699

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de Agosto próximo lo siguiente para los cargues de mercancías por ferrocarril:

Art. 1.º Conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Junio de 1941, *Boletín oficial del Estado* núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, será la misma que señalaba en la orden de 27 de Junio de 1946, con las rectificaciones que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes», por vagón completo

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Traviesas para ferrocarriles.

En mercancías «insusceptibles al detalle»

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza (sin limitación de peso).

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de Agosto próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 29 de Julio de 1946.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
—Excmos. Sres. ...

(B. O. del E. del día 31 de Jl.)

Caja de Recluta de Soria núm. 46

Junta de Clasificación y Revisión.—Circular

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 183 del vigente reglamento de Reclutamiento de 6 de Abril de 1943 y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 31 de Mayo del corriente año (*Diario oficial* número 135) se hace público por medio de la presente circular las instrucciones que deben tenerse en cuenta por los Ayuntamientos de la demarcación de esta Junta, para las operaciones de revisión correspondientes al alistamiento del reemplazo de 1947.

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales del presente reemplazo de 1947 darán principio ante esta Junta a las nueve y treinta horas de cada uno de los días indicados al efecto, en el Cuartel de Santa Clara de esta capital (Salón de sesiones de esta Junta), debiendo estar presentes los mozos, los familiares de los mismos que deben sufrir reconocimiento y los comisionados de los Ayuntamientos, a las nueve horas.

2.ª Los Ayuntamientos cumplimentarán lo dispuesto en el reglamento de Reclutamiento en lo referente a la citación de los mozos y presentación de los mismos ante esta Junta de Clasificación y Revisión y remisión de documentos.

3.ª Independientemente de las hojas estadísticas que deben remitir con la documentación, el Comisionado irá provisto de duplicada relación en la que comprenda todos los mozos que han de revisar, y presentará personalmente en la mesa de la Presidencia la credencial que lo acredite como tal; debiendo recaer el nombramiento en el Concejal o Secretario que esté perfectamente enterado de las operaciones de Reclutamiento para poder informar a las Juntas de Clasificación, a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto.

4.ª Los Ayuntamientos tendrán en cuenta la circular de 29 de Abril de 1927 (*Gaceta* núm. 125) y deberán remitir a esta Junta de Clasificación con diez días de anticipación de la fecha señalada para las sesiones, la documentación prevenida en el artículo 189 del reglamento, debiendo advertir que todos los mozos cuales quiera que sea su clasificación, incluso los prófugos, deben de tener expediente indi-

vidual y en el mismo deben de figurar tres filiaciones del interesado.

5.ª El acto de revisar los acuerdos será público y a él podrán concurrir cuantas personas o reclamantes que estén encargadas de exponer razones en pro o en contra de los interesados.

El Delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y este a su vez dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuviesen presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha expedidas por medio de cédulas duplicadas, de las cuales en una recogerán el recibo de éste dando cuenta a la Junta Clasificadora por medio del certificado en el que conste de haberlo así cumplido (artículo 191 párrafo 4.º)

6.ª Se hará constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fué excluido por defecto físico o enfermedad, se esperará a que la Junta de Clasificación dicte fallo, y si este no fuese confirmatorio, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de prórroga solicitada remitiéndolo inmediatamente a esta Junta para su fallo. Las causas para poder solicitar prórroga de 1.ª y 2.ª clase deberán ser alegadas ante los Ayuntamientos en el acto de la primera clasificación y de declaración de soldados o ante el Alcalde si ha sobrevenido con posterioridad a dicho acto; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 250 del vigente reglamento de Reclutamiento, no se admitirá por la Junta de Clasificación ninguna petición de prórroga de 1.ª o 2.ª clase que no haya sido alegada en la forma y circunstancia antes expuesta, a menos de que trate de causas sobrevenidas comprendidas en el artículo 269 del citado reglamento. Por lo que se refiere a las prórogas de 1.ª clase comprendidas en el caso 10.º se advierte que el mozo del reemplazo 1947 que tenga actualmente algún otro hermano en filas con carácter forzoso, deberá alegar esta circunstancia, pues de no hacerlo perderá el derecho a disfrutar prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, sin que tal derecho alcance (cuando llegue a incorporarse) al hermano que tenga en filas.

Todas las alegaciones que se indican en el párrafo anterior, se harán y las hará constar el Ayuntamiento respectivo aun en el caso de que los interesados les pueda corresponder las clasificaciones de excluidos totales o excluidos temporales si bien en estos casos no se instruirán los expedientes hasta que en la revisión o revisiones sucesivas sean declarados soldados útiles para todo servicio.

Los clasificados útiles para servicios auxiliares, deberán alegar como los útiles para todo servicio, las causas para solicitar prórroga de 1.ª clase instruyéndoseles el expediente correspondiente.

7.ª Diez días antes por lo menos (de conformidad con el artículo 145 del reglamento) del señalado para la resolución de los expedientes de prórroga de 1.ª clase el Comisionado, entregará debidamente reintegrado los expedientes a ella.

A dichos expedientes acompañará una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar en número de los que se remiten y las causas por las que deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos. Todo expediente vendrá acompañado de la hoja de familia (hoja resumen) sin coser a los expedientes y sin reintegrar.

En las informaciones testificales de

pobreza en los expedientes de prórroga de 1.ª clase se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 253 y 258 del reglamento de Reclutamiento, haciendo constar si el mozo que solicita la prórroga y tuviese algún hermano casado si la mujer de aquel carece de fortuna y si ejerce o no profesión o industria lucrativa y la absoluta imposibilidad en que se encuentra el hermano casado de poder mantener a la persona que produzca la prórroga, sin desatender las necesidades indispensables de su propia casa.

En la confección de los expedientes tanto individuales como de prórroga de 1.ª clase y documento se empleará letra clara, sobre todo en los nombres propios y en las fechas de nacimiento matrimonio y defunción.

Los expedientes vendrán foliados correlativamente, y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.

Si en algún expediente faltan documentos que debieran haber sido unidos, se considerarán estos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; solo en caso muy justificado se concederá un plazo para aportarlos, que no excederá del 1.º de Septiembre, fecha en que han de estar fallados todos los expedientes de prórroga de 1.ª clase.

8.ª Si los mozos o sus familiares que deban de ser tallados o reconocidos ante esta Junta no pudieran comparecer por impedimento físico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 266 párrafo 4.º

9.ª Deberá tenerse en cuenta la variación habida en el vigente Cuadro de Inutilidades por lo que respecta a los números 1 de los Grupos 1.º y 2.º publicada en el *Diario oficial* número 159 que es la siguiente.

Grupo primero. Enfermedades y defectos que determinan la exclusión total del servicio militar:

A) Enfermedades generales.—Uno: Insuficiente desarrollo general orgánico. Deberán tenerse en cuenta para apreciarlo los dos siguientes apartados:

a) Un perímetro torácico que no revase de 750 milímetros. Caso de que este perímetro no alcance la dimensión antes dicha y por las características del desarrollo individual hagan pensar que este dato es consecuencia de circunstancias accidentales, naturales o provocadas, la resolución se establecerá previa observación.

b) Una talla inferior a un metro 450 milímetros.

Grupo segundo. Enfermedades y defectos que motivan el aplazamiento del fallo, quedando el mozo excluido temporalmente, pendiente de revisión.

A) Enfermedades generales.—Uno: Insuficiente desarrollo general orgánico, pero tan intenso como el señalado en el primer grupo, debiendo tenerse en cuenta para estimarlo los siguientes tres apartados:

a) Un perímetro torácico que no revase de los 780 milímetros, para las tallas comprendidas entre un metro 450 milímetros y un metro 520 milímetros, ambas inclusive.

b) Un perímetro torácico que no revase de los 800 milímetros para las tallas comprendidas entre uno 521 milímetros a uno 700 milímetros inclusive.

c) Un perímetro torácico que no revase de los 840 milímetros para las tallas superiores a un metro 700 milímetros.

Todos los municipios que excluyan del alistamiento mozos naturales de los mismos por ser alistados en otros con mejor derecho y que deberán dar conocimiento al municipio de su natu-

raleza, remitirá copia en el expediente general y precisamente en el acta de rectificación del alistamiento.

Fechas que para la Clasificación y Revisión se señala para los diferentes Ayuntamientos:

Día 16 de Agosto.—Abejar, Adradas, Acrijos, Taroda, Agreda, Aguilar de Montuenga, Alconaba, Alcozar, Montuenga de Soria, Velilla de San Esteban, Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Alcubilla del Marqués, Aldealpozo, Valdegeña, Caldehuela, Quintanilla de Tres Barrios, Berlanga de Duero, Berzosa, Villálvaro, Bocigas de Perales, Zayas de Torre, Vea y Valdemoro, Aldea de San Esteban, Peñalba de San Esteban, Soto de San Esteban, Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra, Losilla (La), Aldealafuente y Candilichera.

Día 17.—Aldealicés, Castilfrío de la Sierra, Estepa de San Juan, Aldehuela de Periañez, Cortos, Abanco, Aldehuelas (Las), Vizmanos, Alentisque, Momblona, Soliedra, Aliud, Cabrejas del Campo, Almajano, Cirujales del Río, Narros, Almaluez, Boos, Torralba del Burgo, Borobia, Bretún, Santa Cruz de Yaguas, Almarail, Sauquillo de Boñices, Borjabad, Almarza, San Andrés de Soria, Almazán, Almazul, Almenar y Alpanseque.

Día 19.—Marazobel, Arcos de Jalón, Arévalo de la Sierra, Torrearévolo, Ventosa de la Sierra, Arenillas, Alaló, Lumias, Barriomartín, Póveda (La), Arguijo, Buberros, Villaseca de Arciel, Armejún, Villarijo, Atauta, Aylagas, Uceros, Nafria de Uceros, Barahona, Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beltejar, Blocona, Benamira, Esteras de Medina, Beratón y Buimanco.

Día 20.—Burgo de Osma, Cubilla, Fuentecantales, Fuentebella, Briás, Calatañazor, Muriel de la Fuente, Caltojar, Bordecorex, Cañamaque, Vaitueña, Cardejón, Garray, Castejón del Campo, Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Carrascosa de Arriba, Valderromán, Casarejos, Cabrejas del Pinar, Vadillo, Castil de Tierra, Nomparedes, Bliccos, Castilruiz, Fuentestrún, Cubo de la Solana, Ituero y Tardajos de Duero.

Día 21. Cuevas de Agreda, Catillejo de Robledo, Chaorna, Sagides, Chercos, Puebla de Eca, Cidones, Ocenilla, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Covaleda, Cobertelada, Coscurita, Frechilla de Almazán, Cuevas de Ayllón, Lice ras, Noviales, Devanos, Fraguas (Las), Cuenca (La), Mallona (La), Fuentealiente de Medina, Saliñas de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantos, Buitrago, Fuentemenge, Torlengua y Fuentelsaz de Soria.

Día 22.—Fuentepinilla, Fuentelarból, Fuentes de Magaña, Cerbón Valtajeros, Gallinero, Cubo de la Sierra, Garray, Chavalier, Tardesillas, Deza, Diustes, Villar de Maya, Duruelo de la Sierra, Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Gómara, Ledesma de Soria, Gormaz, Quintanas de Gormaz, Herreros, Villaverde del Monte, Hinojosa del Campo, Pinilla del Campo, Tajahuerce, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Canredondo de la Sierra, Hoz de Arriba y Hoz de Abajo.

Día 23.—Caracena, Huérteles, Taniña, Ines, Olmillos, Iruecha, Espeja de San Marcelino, Espejón, Judes, Layna, Medinaceli, Mezquetillas, Romanillos de Medina, Miño de Medina, Ambrona, Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Molinos de Duero, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Licerías, Montenegro de Cameros, Morales, Recuerda, Moreuera, Torremocha de Ayllón, Langa de Duero, Losana, Valvedizco, Magaña, Morón de Almazán y Muriel Viejo.

Día 24.—Muro de Agreda, Fuentes de Agreda, Navaleno, Nafria la Llana, Nódalo, Nolay, Escobosa de Almazán, Noviercas, Olvega, Oncala, Collado (El) San Andrés de San Pedro, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Maján, Velilla de los Ajos, Matalebreras, Matamala de Almazán, Centenera de Andaluz, Rábanos (Los), Navalcaballo, Alcubilla de las Peñas, Rebollo de Duero, Radona, Velamazán, Rejas de San Esteban, Mantaza de Soria; Renieblas, Velilla de la Sierra, Retortillo de Soria y Torrevicente.

Día 26.—Sauquillo de Paredes, Revilla de Calatañazor, Reznos, Quiñonera, Peñalcázar, Riva de Escalote, Rello, Matasejún, Ventosa de San Pedro, Mazaterón, Miñana, Rioseco de Soria, Blacos, Torreblacos, Royo (El), Saldueiro, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Leonard, San Pedro Manrique, Sarnago, Santa María de las Hoyas, Santa María de Huerta, Serón de Nágima, Jubera, Velilla de Medina, Osma, Somaén, Paones, Cabreriza y Sotillo del Rincón.

Día 27.—Villar del Ala, Aldehuela del Rincón, Suellacabras, Tajueco, Andaluz, Valderrodilla, Talveila, Herrera de Soria, Tardelcuende, Tarancueña, Madruédano, Tejado, Abión, Tera, Rollamienta, Rebollar, Pedrajas, Oteruelos, Perera (La), Nograles, Modamio, Valdenarros, Torrubia de Soria, Sauquillo de Alcázar, Trévago, Valdelagua del Cerro, Utrilla, Aguaviva de la Vega, Valdano, Valdeavellano de Tera y Valdemaluque.

Día 28.—Valdenebro, Lodares de Osma, Valdeprado, Viana de Duero, Nepas, Villabuena, Camparañón, Cuevas de Soria, Peroniel del Campo, Esteras de Soria, Piquera de San Esteban, Pobar, Portillo de Soria, Villód, Villanueva de Gormaz, Villaciervos, Villar del Río, Cuesta (La), Villares de Soria (Los), Ausejo de la Sierra, Villasayas, Fuentegelmes, Pinilla del Olmo, Vozmediano, Aldehuela de Agreda, Yanguas, Vega y Lería (La), Vinuesa, Yelo, Conquezueta y Carabantes.

Día 29.—Soria, Alameda (La), Pozalmuro, Villar del Campo, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo y Quintanas Rubias de Arriba.

Días 30 y 31.—Incidencias. Soria 27 de Julio de 1946.—El Capitán Secretario, Eduardo García.—V.º B.º.—El Coronel-Presidente, Fabrás. 1613

AYUNTAMIENTOS

MATAMALA DE ALMAZAN

Hallándose paralizada en arcas del Pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 14 880'06 pesetas, de las cuales, 1 263.43 pesetas se hallan en poder del Servicio Nacional, se anuncia su distribución al público a fin de que los agricultores de este término municipal que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlos de esta Alcaldía o del referido Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Matamala de Almazán 2 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Angel Rodríguez. 1681

Imprenta provincial.